



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en Sesión Ordinaria N° 22-2014 de fecha 12 de Junio del 2014, acuerda por unanimidad aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (ROF). Disponiéndose la publicación de la ordenanza conforme a ley y trámites administrativos que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar y Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de conformidad con el Artículo 195 de la norma constitucional.

Que, con relación a la autonomía política el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal y como se recoge en el numeral 3) 8) y 32 del Artículo 9° y el Artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, determina en el Artículo II del Título Preliminar: Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, en su Artículo 9° numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de Organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado Artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo 20° inciso 5) establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), señalando que el artículo 5° que este es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Asimismo, el artículo 7° de la misma norma señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estarán a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga las veces;

Que, el Artículo 28° del referido Decreto Supremo indica que se requiere la aprobación del ROF, entre otros casos, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones. Asimismo, dicha norma establece en su artículo 34° que el ROF deberá ser aprobado mediante Ordenanza en el caso de Municipalidades.

Que, en virtud de las normas legales glosadas la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Planificación y Racionalización han propuesto la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

Que, habiendo determinado que la aprobación del ROF de la entidad debe efectuarse mediante Ordenanza Municipal, cuya vigencia está condicionada a su publicación en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



diario oficial el Peruano corresponde citar la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifican el artículo 38° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General-estableciendo que en el caso de los instrumentos de gestión tales el ROF o el CAP la publicación en el diario El Peruano no incurrirá el texto de los mismos, sino únicamente de los dispositivos legales que los aprueben, modifiquen o deroguen;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en virtud de los pronunciamientos emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 152-2014-GAJ/MPH-BCA de fecha 02 de Junio del 2014, Jefe de Planeamiento y Racionalización mediante Informe N° 021-2014-MPH-BCA/GPP-OPR de fecha 02 de Junio del 2014, Carta N° 0139-2014-GM/MPH-B de fecha 03 de Junio del 2014, precedente de Gerencia Municipal, Carta N° 205-2014-SG-MPH-B de fecha 23 de Junio del 2014, Proveído N° 3381-2014 de fecha 23 de junio del 2014, precedente de Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto, con la aprobación mayoritaria del Concejo en sesión Ordinaria N° 22-2014 de fecha 12 de Junio del 2014 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que consta de Seis (06) Títulos, Diez (10) Capítulos, ciento diecinueve (119) Artículos, Doce (12) Disposiciones Transitorias y Finales. Texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la adopción de las acciones necesarias para la adecuación, así como su difusión a todas las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades y áreas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento.


ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE la Ordenanza N° 027-2008-MPH-BCA de fecha 01 de octubre del 2008, la Ordenanza N° 20-2009-MPH-BCA de fecha 28 de enero del 2009 y otras disposiciones municipales que se opongan o contravengan lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44° inciso 3) de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web institucional y diarios oficiales conforme a Ley, así como su comunicación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, Alcaldía para los fines pertinentes.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc los 08 días del mes de Julio del año dos mil catorce.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


.....
MV. Nelson Edgardo Plasencia Obando
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ENCARGADO DE ALCALDÍA